

Bogotá D.C. 29 de agosto de 2024.

DESPACHO: JUZGADO PRIMERO (01) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICADO: 760013105001-2024-00255-00

DEMANDANTE: CAROLINA CORREA BARBOSA

DEMANDADOS: COLPENSIONES Y OTROS

LLAMADA EN GARANTÍA: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

AUDIENCIA: AUDIENCIA INICIAL Y DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO ART. 77 Y 80 C.P.L Y SS

Se reconoce personería para actuar en calidad de apoderado sustituyo y representante legal de Allianz Seguros de Vida S.A.

ETAPAS PROCESALES ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CONCILIACIÓN:

Se declara fallida.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

No había excepciones previas por resolver.

SANEAMIENTO

El despacho no encuentra circunstancias pendientes por sanear o en su defecto que lleven a alguna nulidad dentro del proceso.

FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Se centra en establecer si traslado de régimen pensional que realizo demandante es válido, y si es procedente realizar reintegro a Colpensiones con los bonos y primas del caso. De ser así analizar las actuaciones de los demandados y el estudio de la póliza.

PIDE PALABRA APODERADA COLFONDOS: invicta a la actora a que acuda a Colfondos para ser atendida y realizarse un estudio de su caso. Así mismo si lo considera se suspenda el proceso mientras se logra una re asesoría respecto a esta ventana de oportunidad de conformidad a lo establecido por la ley 2381.

RESPUESTA PARTE DEMANDANTE: No esta de acuerdo con solicitud de suspensión y no tienen como saber si se haría el trasaldo con todas las primas.

DECRETO DE PRUEBAS:

Parte Demandante, las aportadas con la demanda.

COLPENSIONES, documentales aportados.

COLFONDOS, las documentales aportadas con la demanda e interrogatorio de parte.

PROTECCIÓN, el interrogatorio de parte a la demandante, las documentales aportadas con la demanda.

ALLIANZ, La documental aportada, interrogatorio de parte a demandante y RL de Colfondos. Testimonial de la Dra. Daniela Quintero Laverde.

**ETAPAS PROCESALES ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL
TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Parte demandante desiste de testimoniales y desistimiento de interrogatorio a RL de Colfondos y Protección S.A.

Allianz desiste de interrogatorio de parte al RL de Colfondos y de la prueba testimonial de la Dra. Daniela Quintero Laverde.

DECLARACIÓN DE PARTE DEMANDANTE, SEÑORA CAROLINA CORREA BARBOSA:

Ocupación educación.

PEGUNTA APDODERADA DEMANDANTE

PREGUNTA: Indique cuales fueron las circunstancias de tiempo modo y lugar en que se dio traslado de régimen inicialmente con protección

- Fue en 1995 estaba en Colfondos, laboraba en colegio, por decisión del colegio de RRHH nos informan que se va a hacer cambio de fondo de pensiones y nos indican diligenciar los documentos.

PREGUNTA: Cuando recibió asesoría de protección recibió folleto o ilustración de su mesada pensional en uno y otro régimen

- Ninguno

PREGUNTA: Que fue lo que la motivo para hacer traslado de régimen inicialmente con protección

- 1 que era un fondo privado tenía mayores garantías el fondo público se iba a acabar y las condiciones para pensión a futuro eran mejores que el fondo público en ese momento

PREGUNTA: La asesoría de protección fue grupal o personalizada

- Grupal

PREGUNTA: En esa asesoría llegó a hacer preguntas o sus compañeros las hizo

- No ninguna

PREGUNTA: Indique a razón de que se traslada usted de protección a Colfondos que le dijeron y que la motivo.

- Colfondos escuchando su presentación en ese momento decían que era el mejor fondo privado tenían mayor rentabilidad ahorros y esa fue la motivación.

PREGUNTA: Indico que en protección le indicaron que el IIS se iba a acabar, porque no retorna al ISS si pasaron los años y no se acabo

- No fueron muchos años y Colfondos en ese tiempo decía que era el mejor que había buena rentabilidad y bueno el propósito de todo esto es adquirir pensión.

PREGUNTA: Como se enteró de su mesada

- Pedí asesoría, miraron toda la historia, el asesor me recomendaba que le dijera a mi empleador que no cotizara más porque podía llegar a la edad y pedir bono pensional, me llamó la atención porque no es lo que quiero, quiero pensión que garantice mi vejez.

INTERROGATORIO PARTE DEMANDANTE, SEÑORA CAROLINA CORREA BARBOSA:

PREGUNTA APODERADA COLFONDOS

PREGUNTA: Recibió asesoría sobre traslado de régimen

- No

PREGUNTA: Alguien la coacciona a firmar formulario de afiliación

- Colfondos cuando ofrece su explicación de los beneficios dice que es el mejor que es el que más rentabilidad da y eso llama la atención

PREGUNTA: Que información le dio el asesor de Colfondos al momento de traslado

- Que era el fondo con mejor rentabilidad

PREGUNTA: El fondo le envía extractos a su vivienda o correo

- No señora

PREGUNTA: Que la motiva para regresar a Colpensiones

- En este momento asegurar una vejez digna donde pueda tener pensión y pueda vivir con calidad de vida similar a la que tengo ahora

PREGUNTA: Porque espero más de 20 años para solicitar traslado de régimen

- Uno sigue trabajando y trabajando y cuando se está cerrando ciclo, dije como bueno voy a averiguar cómo está mi estatus de pensión y pedi asesoría en Colfondos y asesor me indico que no siguiera cotizando

PREGUNTA: Recibió información de fondos privados para realizar su traslado

- Cuando me vincule recibí información pero a lo largo de los años no

PREGUNTA APODERADA PROTECCIÓN

PREGUNTA: Cuando suscribió formulario con protección

- La misma empresa socializo intención de traslado y nos trasladamos todos

PREGUNTA: En esa asesoría le indicaron que iba a pasar con los aportes pensionales

- No

PREGUNTA: Le indicaron posibilidad de hacer aportes voluntarios

- No tampoco

PREGUNTA: Se sintió obligada para suscribir ese formulario

- Si porque era para todos igual

PREGUNTA: Tenia algún tipo de sanción para usted si no suscribía esa afiliación

- Era a donde tocaba suscribirse porque estaba uno laborando debe hacer afiliación a fondo de pensiones era ese como parte del contrato

Despacho da por concluida la etapa de practica de pruebas.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

A falta de pruebas por practicar, se da apertura a los alegatos de conclusión.

SENTENCIA

RESUELVE:

1. Declarar no probadas las excepciones de mérito propuestas por las demandadas por razones expuestas en la parte motiva.
2. Declarar la ineficacia de traslado del RPMPD administrado por COLPENSIONES al RAIS administrado por PROTECCIÓN SA y COLFONDOS SA en consecuencia declarar que para todos los efectos legales la afiliada nunca se trasladó al RAIS.
3. Ordenar a COLFONDOS trasladar los valores recibidos, cotizaciones, bonos pensionales sumas adicionales, intereses art 1746 de cc, deberá devolver el porcentaje de gastos de administración, primas previsionales con cargo en su propio patrimonio por los periodos en que administró cotizaciones de la demandante.
4. Ordenar a PROTECCIÓN SA a devolver el porcentaje de gastos de administración, primas seguros previsionales y dineros destinados al fondo por los periodos en que administró las cotizaciones de la demandante indexados
5. Ordenar a COLPENSIONES que admita a la demandante en el RPMMPD sin solución de continuidad ni cargas adicionales.
6. Absolver a ALLIANZ SEGUROS del llamamiento realizado por COLFONDOS
7. Condenar a las demandadas en costas por la suma de \$1.500.000 c/u en favor de la demandante
8. Condenar a COLFONDOS por el llamamiento en garantía por la suma de \$300.000 en favor de ALLIANZ SEGUROS.
9. Consúltese ante el superior en caso de no sea apelada

RECURSOS

COLFONDOS

Apela la sentencia para que revoque condenas impuestas por cuanto demandante se trasladó voluntariamente. Parte demandante está restringida para hacer traslado. La demandante le asistía el deber de estar informada acerca de su afiliación. Refiere que su representada garantizó derecho de retracto.

PROTECCIÓN

Indica que no debe declararse la ineficacia de traslado. No es posible aplicar esta figura, ante presunto incumplimiento de deber de información, en este caso retrotraer las cosas pone en vulnerabilidad al afiliado por cuanto no habría aportado en el mismo. Solicita revocar el fallo frente a las condenas de protección.

Despacho admite los recursos en el efecto SUSPENSIVO ante el Tribunal Superior Sala Laboral